ACUERDO DEL DIRECTORIO No.02-2016

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día dos (2) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016), los Señores Irma Aracely Escobar Cárcamo, Héctor Raúl Cerna Navas, en su condición de Directores del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) con la ausencia de uno de los Directores en virtud de la renuncia del Ing. Luis Fernando Bonilla, **ACUERDAN** lo siguiente: **PRIMERO:** La Ingeniera Irma Aracely Escobar Cárcamo, hace del conocimiento que recibió de la Asesoria Legal el dictamen de las investigaciones realizadas del Reclamo presentado por Miembros Directivos y Usuarios de la Junta Administradora de Agua de las Comunidades del Guayabito, Cofradía, Destino, Naranjal y Jicarito Gordo del Municipio de Santa María del Real, Departamento de Olancho; Señores: Jorge Elías Rodríguez, Carlos Velásquez, José Luis Zelaya, Justo Matute y Elmer Martínez Calix, quienes solicitan la intervención por parte del ERSAPS en el conflicto que se ha suscitado entre los usuarios, directivos la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de las Aldeas de Guayabito, Cofradía, Destino, Naranjal y Jicarito Gordo del Municipio de Santa María del Real y la Alcaldía Municipal de Santa María del Real, Municipio del Departamento de Olancho, aducir lo siguiente: **1)**Irregularidades en el proceso de elección de la nueva junta Directiva al no seguir lo establecido en el procedimiento de elección de los directivos**; 2)** Anomalías administrativas por parte de miembros de la junta de Agua al pagar sueldo en cargos directivos**; 3)** Deficiencias en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento al no permitir la cloración del agua y **4)** Involucramiento de Directivos del patronato de las comunidades que conforman la Junta de Agua Potable y saneamiento y que a continuación se trascribe literalmente para efectos de discusión, análisis y aprobación.- **DICTAMEN No. 03-2016-AL-ERSAPS.** La Infrascrita Asesora Legal del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, (ERSAPS) con relación a la Solicitud de dictamen del reclamo presentado por Miembros Directivos y Usuarios de la Junta Administradora de Agua de las Comunidades del Guayabito, Cofradía, Destino, Naranjal y Jicarito Gordo del Municipio de Santa María del Real, Departamento de Olancho; Señores: Jorge Elías Rodríguez, Carlos Velásquez, José Luis Zelaya, Justo Matute y Elmer Martínez Calix, quienes solicitan la intervención por parte del ERSAPS en el conflicto suscitado entre: los usuarios, directivos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de las Aldeas de Guayabito, Cofradía, Destino, Naranjal y Jicarito Gordo del Municipio de Santa María del Real y la Alcaldía Municipal de Santa María del Real, Municipio del Departamento de Olancho, esta Asesoria Legal es de la opinion: **PRIMERO:** De acuerdo a la documentación que corre agregada al **Expediente de mérito número 006-2016**, las audiencias llevadas a cabo en fecha 4 de marzo del 2016 de información y Reclamo, y la Audiencia de conciliación de fecha 30 de abril en donde los usuarios y tres de los Miembros Directivos, Presidente, Vicepresidente y Secretaria, manifestaron: **1)**Irregularidades en el proceso de elección de la nueva junta Directiva al no seguir lo establecido en el procedimiento de elección de los directivos; **2)** Anomalías administrativas por parte de miembros de la junta de Agua al pagar sueldo en cargos directivos, 3) Deficiencias en la prestación del servicios de agua potable y saneamiento al no permitir la cloración del agua, **4)** involucramiento de Directivos del patronato de las comunidades que conforman la Junta de Agua Potable y saneamiento con personalidad Jurídica No.478-2007, inscrita en la Unidad de Registro de Asociaciones Civiles

(URSAC) bajo el numero 2007000275, e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil No.19 del Tomo 33 del Registro de Sentencias, y publicada en la Gaceta de fecha 26 de Octubre del año 2007, **SEGUNDO:** En fecha 7 de marzo del presente año se giro oficio No.ER-046-2016 a las partes involucradas: Señor Alcalde Municipal de Santa María del Real Licenciado Julio Reinaldo Gòmez, Nicolás Calix y Jorge Elías Rodríguez, Presidente de la Junta de Agua, con el propósito de que comparecieran a una audiencia de conciliación en las oficinas del ERSAPS el día 30 de marzo del año en curso, a fin de solventar el conflicto suscitado entre los usuarios, la Junta Directiva electa y la Alcaldía Municipal- **TERCERO:** En la Audiencia llevada a cabo en las oficinas del ERSAPS, los reclamante manifestaron: 1) Que inicialmente se conformó una sola Junta Directiva que estuvo funcionando desde el año 2007 hasta el año 2012, pero que a partir del año 2013 a la fecha han electo juntas directivas que no han rendido informes, 2) No se han realizado auditorias, 3) Los Directivos cobran salario por la función que hacen, 4) Que para el año 2014 se eligieron dos juntas administradoras de agua, denominándolas una oficial y la otra ilegal, situación que se deriva por el involucramiento de las Juntas Directivas de los Patronatos de las diferentes comunidades que la integran, hasta el grado que las decisiones relativas a la prestación de estos servicios se toman con la opinion de los Directivos del Patronato y no de la Directiva de la Junta de Agua y sus usuarios, situación que agrava la administración del sistema ya que los ingresos derivados por estos servicios según la información presentada ante el ERSAPS, no se estan invirtiendo en actividades relacionadas con esos servicios para su mantenimiento, mejoramiento, el manejo de cuenca o ampliación en los sistemas, por lo que solicitaron al ERSAPS intervenir en el Reclamo presentado . **CUARTO**: Consta acreditado en el expediente el Acta de fecha 20 de Noviembre del 2015, que conto con la presencia y aval de la Corporación Municipal en donde la Asamblea llego a los siguientes acuerdos:

1. Cada Comunidad elegirá una nomina de 5 integrantes para elegir dos a excepción de la comunidad de el Guayabito que nombrará 10 para elegir 3 para postularse en la nomina de la Junta Directiva
2. Los postulantes nominados para la junta directiva deberán encontrarse solventes para lo cual deben mostrar su recibo.
3. La Convocatoria para la Asamblea de la Junta deberá hacerse por escrito debidamente refrendada
4. Se nombrará un comité de vigilancia en la nueva junta
5. Delegan la Administración de las dos directivas de la Junta de Agua a la Corporación Municipal.
6. Se hará una Auditoria social que audite las gestiones de los últimos cinco años atrás, que incluye la administración actual.
7. Se nombrará una Junta de notables dentro de las comunidades las cuales administraran los fondos y las personas encargadas del Mantenimiento.

8. El Sábado 17 de Diciembre se realizara la elección interna en cada comunidad de los integrantes de la nomina de la junta directiva para lo cual se realizará la convocatoria debidamente refrendada

9. El sábado 2 de enero del 2016, se realizará la elección de la Junta de Agua general y una semana antes deberán entregar a la corporación las actas de las elecciones.

10. A partir de Diciembre del 2015 se pagaran de tarifa por el agua Lps.25.00 y en Enero la Asamblea acordará el nuevo valor de la tarifa por el cobro de los ajustes o devolucion de valores cobrados

11. La Corporación Municipal llevará al efecto el Libro de Inscripción de Juntas de Agua

12. La Corporación Municipal nombrará una Junta de Notables que acompañara y observará el proceso de elección de la Junta de Agua en enero 2016.

13. Se nombró una Junta de Notables integrada por 5 miembros de las Comunidades que conforman la Juntan Administradora de Agua integrada por : Carlos Francisco Antúnez, Francisco Nicolás Calix, Teresa de Jesús Díaz, Bernabe de Jesús Rodríguez, y Elmer de Jesús Martínez Calix.

QUINTO: Como seguimiento a los Acuerdos tomados en fecha 20 de Noviembre del 2015, consta acreditada el Acta donde se aprobaron los siguientes puntos:

1) La tarifa por servicio de agua será de Lps.30.00 a partir del mes de agosto del año 2014
2) El botellón de Agua purificada tendrá un valor de Lps.10.00
3) El Alcalde Municipal informo que cada una de las comunidades tenía sus representantes que integrarían la Junta directiva y que estos habían sido nombrados en asamblea en cada una de las Comunidades que integran la Junta de Agua y que a partir de la fecha quedarían en sus cargos por un periodo de dos años acordando según consta en el acta que se ratifique en sus cargos la Junta de Agua integrada por:

Presidente: Nicolás Calix Mejía
Vicepresidente: Walter Antonio Alemán Raudales
Secretaria: Karen Patricia Muñoz Zelaya
Tesorero: Adán de Jesús Reyes Torres
Fiscal: Oscar Fernando Martínez Meza
Vocal I: Miguel Ángel Murillo Erazo
Vocal II: Teresa de Jesús Díaz
Vocal III: Carlos Francisco Antonio Munguía
Vocal: IV Ana María Cabello Quiroz
Vocal V: Juan Pablo Fúnez Molina
Vocal VI: Sebastián Gonzales

Junta Directiva que fue juramentada por el Alcalde Municipal para un periodo de dos años 2016 al 2018., haciéndoles la sugerencia que aperturen una cuenta a nombre del junta de agua para la administración de los fondos.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO: Que al revisar los estatutos de la Junta Administradora de Agua de las Aldeas de Guayabito, Cofradía, Destino, Naranjal y Jicarito Gordo, se constato que esta junta de agua la integran alrededor de 1,300 usuarios del sistema de agua, siendo la Aldea del Guayabito la que mas usuarios tiene, y que en consideración a esa situación ellos estiman que debe tener una mayor representación de miembros directivos, y que para realizar una asamblea determinaron elegir a sus representantes para integrar la nueva junta de agua, cada una de las comunidades eligió los representantes por cada de ellas para que de esta forma se hicieran las propuestas para elegir una sola Junta Administradora de Agua;

SEGUNDO: Que la inconformidad por parte de los reclamantes y motivo de Reclamo ante esta Institución Reguladora de la prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento, aparte de las supuestas irregularidades cometidas por la Junta Directiva Actual, se debe al incumplimiento del procedimiento establecido en la elección de los miembros de la Junta Directiva actual, ya que no se siguió **lo** estatuido en el Artìculo 35 y 36 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y el Artìculo 11 y 12 del Reglamento General de Juntas de Agua que establece que: "**La Asamblea de Usuarios** es la máxima autoridad de la Junta, expresa la voluntad de sus miembros y tendrá las atribuciones y funciones indicadas en sus estatutos .- En particular le corresponde:

a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y de los Comités de Apoyo
b) Aprobar tarifas, cobros por servicios, multas por infracciones y derechos de conexión,
c) ....
d) ...
e) Autorizar la gestión de fondos para ampliaciones y mejoras por parte de la junta Directiva
f) Autorizar los proyectos y obras para ampliaciones y mejoras
g) Velar por el cumplimiento de las normas de calidad del agua.
h) ....

El Artìculo 12 del Reglamento de Juntas estipula que: La junta Directiva estará constituida por cinco miembros propietarios y dos vocales.

TERCERO: Que al revisar el expediente se pudo constatar que la elección de la Junta directiva, no se realizo de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Juntas ni al Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, ya que al seleccionar a los representantes de cada comunidad que integraron la junta de agua la elección se realizo por sectores, en donde cada comunidad eligió sus representantes, lo cual no es correcto, no obstante y que una Asamblea de usuarios así lo había determinado sin considerar que había una violación a los mismos estatutos ya que en ningún postulado se menciona que la elección de los directivos se hará por sectores, asimismo se eligieron 3 vocales mas al integrar la junta directiva, y los Estatutos de la personería Jurídica No.478-2007 inscrita en la URSAC bajo el numero 2007000275, claramente señala que la Junta Directiva estará integrada por 5 miembros propietarios y dos suplentes que incluye a los vocales, asimismo establece en el Articulo 22 del Reglamento de Juntas de Agua, que la Junta directiva tendrá los comités de apoyo: a) comité de Operación y Mantenimiento; b) Comité de Micro Cuenca; c) Comité de Saneamiento, comités que

estarán integrado en la estructura de la Junta directiva con la función especifica de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la asamblea de usuarios, debiendo integrar como miembro de estos comités al Alcalde Auxiliar y al promotor de Salud de la zona.

CUARTO: Que de las dos audiencias de conciliación sostenidas en fechas 4 de marzo y 30 de marzo del presente año, se denuncio por parte de los reclamantes que: 1) la Junta de Agua desde el año 2007, no ha rendido informes a la Unidad de Supervisión y control de las Organizaciones no Gubernamentales (URSAC) Dependencia de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, 2) no reporta los informes ni la actualización de la inscripción de nueva junta directiva, hecho que se constató al solicitar la información a la URSAC: informando esta que: actualmente se encuentra registrada la Junta directiva del periodo que venció el 16 de julio del año 2007, integrada por: Presidente: Oscar Eraklio Mejia Muñoz, Vicepresidente: Dunia del Carmen Mayen Mejía; Secretario: Yilian Suyapa Barahona Lobo Tesorero; José Francisco Muñoz Perea; Fiscal: Francisco antonio Romero; Vocal I: Daniel de Jesús Maradiaga; Vocal II Nicolás Pérez Estrada;

QUINTO: De conformidad a las investigaciones realizadas se comprobó que la Junta Administradora de Agua de las cinco Aldeas integradas por: Guayabito, Cofradía, Destino, Naranjal y Jicarito Gordo, no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, en cuanto a la obligación de los prestadores de agua y saneamiento a presentar al Ente Regulador información relativa a tarifas, metas y compromisos de inversión, así como lo dispuesto en la Personalidad Jurídica indicada en el Capítulo VII Numeral Cuarto de las Disposiciones Generales que señala que: la Junta de Agua se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaria de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado facilitando cuanta documentacion sea requerida para garantizar la transparencia.

EN CONSECUENCIA ESTA ASESORIA LEGAL DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), como regulador de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, en cumplimiento a sus atribuciones de velar por los derechos de los usuarios en lo relativo a la prestación y cobro de servicios, cuando no hayan sido resueltos por las Instancias Respectivas, **RECOMIENDA** al Directorio del ERSAPS en cuanto al numeral 1) del Reclamo presentado que corresponde a:

1)**Irregularidades en el proceso de elección de la nueva junta Directiva al no seguir lo establecido en el procedimiento de elección de los directivos**

a. En aras de los derechos de los usuarios y para evitar que se suscite nuevos conflictos e inconformidades de los reclamantes y los usuarios en general, se deje sin valor y efecto la Directiva de la Junta administradora de Agua de las Aldeas de Guayabito, Cofradía, Destino, Naranjal y Jicarito Gordo, del Municipio de Santa María del Real, Departamento de Olancho, electa en fecha 20 de noviembre del año 2015, ya que la elección no se realizo conforme lo establecido en el Reglamento de Juntas y los estatutos de la Junta Administradora de Agua, **proceso de elección que se deberá realizar** con las siguientes recomendaciones :

1. Convocar a todos los usuarios del sistema de agua que tengan en sus registros de control de las diferentes aldeas que integran la Junta Administradora de Agua de las Aldeas de Guayabito, Cofradía, Destino, Naranjal y Jicarito Gordo, del Municipio de Santa María del Real, Departamento de Olancho; y que sean beneficiarios del sistema uno por familia el responsable de la firma del contrato, la convocatoria se deberá publicar en los medios de comunicación disponibles y accesibles en las Aldeas, puede ser: Radio, Televisión, hojas volantes ò megáfonos, a fin de que toda la población tenga conocimiento de la realización de la asamblea de usuarios del sistema de Agua Potable.

2. A través del Presidente y Secretario deberán convocar a Asamblea de usuarios con el propósito de elegir una nueva Junta Directiva de conformidad a lo establecido en el Articulo 11 literal a) del Reglamento de Juntas Administradoras de Agua y considerar la equidad de género todos los usuarios del sistema que estén al día con sus obligaciones tienen derecho a elegir y ser electos.

3. La comprobación del quórum se establecerá en la convocatoria a elección de la nueva Junta directiva determinando hora, lugar y día, en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los que asistan.

4. En vista de que la junta mantiene un registro de 1,300 usuarios se deberá girar la convocatoria a cada uno ellos, debiendo cada Aldea ser responsable de la entrega personal a cada uno de los usuarios,

5. La Junta Directiva saliente elaborara los votos y hará entrega de tal forma que deberá verificar si el abonado esta al día si no lo estuviera deberá ponerse al día para tener el derecho del uso al voto y a ser electo.

6. Los cargos a elección son siete: Presidente, Vice Presidente, Tesorero, Fiscal, Secretaria y dos Vocales.

7. Para los Comités de apoyo estos son cargos de nombramientos, Junta directiva entrante nombrara los tres comités que pueden ser integrados por dos o tres personas que sean idóneas y tengan conocimiento para el cargo por el cual se nombran, los comités son:
    a. Comité de Operación y Mantenimiento es coordinado por el Vicepresidente de la Junta.
    b. Comité de Saneamiento y Educación de Usuarios- Coordina el Vocal I

c. Comité de Microcuencas- Coordinado por el Vocal II

Es importante que para el nombramiento de estos comités de Apoyo siempre debe incorporarse como miembro al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro del Comité de Saneamiento.

La Junta Directiva electa, deberá: inscribirse en la Unidad de Registro y Control de las Asociaciones Civiles (URSAC), dependencia de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y descentralización, presentando los informes y estados Financieros correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 para efectos de aprovechar la Amnistía que les concedió a todas las Juntas de Agua para que no paguen multa, periodo que vence el 31 de julio del presente año, caso contrario de no presentar la información requerida estan sujetos a la cancelación de la Personalidad Jurídica que los autoriza a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento,

5. Que para efectos de control de la Prestación de los Servicios y dar cumplimiento al Artìculo 30 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, mientras se organiza la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL), en el Municipio de Santa María del Real, y se cuente con el apoyo de la Alcaldía Municipal, la directiva de la Junta de Agua deberá:
   a. Remitir al ERSAPS dos veces al año, el informe semestral con los los datos relativos al Prestador según formulario que se adjunta, mismo que tambien contiene los aspectos relativos a tarifas y obras, metas y compromisos del Prestador;
   b. Presentar ante la asamblea de Usuarios de la Junta de Agua, un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Alcaldía Municipal de Santa María del Real,

2) Anomalías administrativas por parte de miembros de la junta de Agua al pagar sueldo en cargos directivos

Con relación a estas anomalías administrativas no se pudo verificar, ya que no se presentó la información financiera para constar si hubo pagos de sueldo a los directivos, situación que no debe ser ya que el Reglamento de Juntas Administradoras de Agua en el artículo 13 establece que los miembros directivos desempeñaran sus cargos ad honoren.- En vista que para el tesorero le resulta esfuerzo y sacrificio el manejo administrativo de1,300 usuarios se recomienda: se pague un administrador para la parte administrativa, así como el pago del Fontanero, que puede tambien hacer la entrega de la facturación o tercerizar este servicio para que no cause pasivo laboral a la Junta de Agua.-

3) Deficiencias en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento al no permitir la cloración del agua.-La Ley Marco y el Reglamento de Juntas establece que el agua que la Junta suministra en el punto de entrega, debe cumplir con las normas de calidad establecidas por la Secretaría de Salud, e informa de inmediato a los Usuarios, Municipalidad y a la Secretaria de Salud indicando las medidas adoptar, es obligación por parte de la Junta realizar muestreos regulares.

4) Involucramiento de Directivos del patronato de las comunidades que conforman la Junta de Agua Potable y saneamiento: Con relación a este punto se pudo determinar el involucramiento en cuanto a que efectivamente los Patronatos de las cinco aldeas participaron en la compra del derecho de posesión del inmueble, que desde hace mas de 30 años abastece a estas Aldeas integradas en Junta de Agua, zona que es de amortiguamiento del Rio Pueblo Viejo y fue vendido a los Patronatos de las comunidades mencionadas y a la Junta de Agua tal como consta en el Instrumento Pùblico No. 25 de fecha 15 de abril del año 2011 autorizado por el Notario Héctor Efraín Fortín Pavon., asimismo se constate que al hacer la elección de la directiva de la Junta de agua electa en fecha 20 de noviembre del 2015, los patronatos tuvieron injerencias al hacer sus propuestas no como usuarios del sistema sino que actuaron en nombre de la representación que ostentaron como patronato, hecho que anula el procedimiento de elección de la Directiva de la Junta de Agua.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 210-2004, Artículo 9, 10,12,13 numerales 6 y 7, de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 20, 21 del Reglamento de la Ley Marco; Artículos 46, 52, 53, 55 y 63 del Reglamento Especial para la Atención de las Solicitudes y Reclamos de los Usuarios,.- Tegucigalpa, M. D. C., veintidós de Abril del 2016.-.Elsy E. Urcina Raskoff.- Asesora Legal ERSAPS, **SEGUNDO:** Debidamente analizado el Dictamen 02-2016 AL- ERSAPS se Acuerda aprobarlo por Unanimidad por estar conforme a derecho las investigaciones realizadas y la Opinion legal emitida,- Asimismo se autoriza a la Ing. Irma Aracely Escoba Cárcamo, Directora Coordinadora emitir la Resolución correspondiente y se notifique a los Señores: Jorge Elías Rodríguez, Carlos Velásquez, José Luis Zelaya, Justo Matute y Elmer Martínez Calix, quienes solicitan la intervención por parte del ERSAPS en el conflicto que se ha suscitado entre los usuarios, directivos la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de las Aldeas de Guayabito, Cofradía, Destino, Naranjal y Jicarito Gordo del Municipio de Santa María del Real y la Alcaldía Municipal de Santa María del Real, Municipio del Departamento la aprobación del dictamen de la Asesoria Legal, siendo este el único punto discutido y aprobado se firma el presente Acuerdo No.02-2016, en el mismo lugar y fecha y firman para constancia.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) DIRECCION Y COORDINACION

Irma Aracely Escobar Cárcamo
Directora – Coordinadora

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) DIRECTOR

Héctor Raúl Cerna Navas
Director